world compliance

OFAC

world compliance

WorldCompliance

OFAC

Contenido

Definición de OFAC 1
Cumplimiento con la OFAC
para Instituciones No Financieras 1
Regulaciones de la OFAC
para Instituciones Financieras 2
El Cumplimiento de las Regulaciones de la OFAC 2
Plazos para el Cumplimiento de las
Regulaciones de la OFAC 2
Requisito para que las Instituciones Financieras se
Consideren en Cumplimiento de la Normativa 2
Requisito de Chequear Clientes Actuales y Nuevos 3
Manejo de Transacciones 3
Transacciones Sujetas a la OFAC 4
Proceso de Reporte 5
Consignación de Informes 5
Información de la Transacción Rechazada 6
Violaciones a la OFAC 6
Un Mundo en Cumplimiento 7

www.fcpa-worldcompliance.com

Definición de OFAC

OFAC es el acrónico en ingles de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Es responsable de administrar e implementar sanciones económicas y comerciales contra países extranjeros específicos, organizaciones patrocinadoras del terrorismo y narcotraficantes internacionales, siguiendo la política exterior de los Estados Unidos y los objetivos de seguridad nacional. La OFAC actúa bajo poderes presidenciales en tiempos de guerra y de emergencia nacional, así como por la autoridad conferida a través de legislación especial para imponer controles a transacciones y congelar bienes extranjeros bajo la jurisdicción de los Estados Unidos. Muchas de las sanciones se basan en los mandatos de las Naciones Unidas y otras entidades internacionales, que son de alcance multilateral e involucran una cooperación cercana con gobiernos aliados.

La OFAC administra y supervisa una serie de leyes que imponen sanciones económicas contra objetivos hostiles para fomentar los objetivos de la política exterior de los EEUU y los objetivos de seguridad nacional. Es responsable de la promulgación, desarrollo y administración de las sanciones para el Departamento de la Tesorería bajo ocho estatutos federales. Todas las agencias regulatorias de instituciones financieras cooperan en asegurar que las instituciones financieras cumplan con las Regulaciones de la OFAC.

Las leyes y regulaciones de la OFAC promueven la seguridad nacional e internacional al requerir el congelamiento de activos de gobiernos opresores, terroristas internacionales, narcotraficantes y otras personas designadas de forma especial. Sin embargo, OCC, FED, FDIC y OTS son las instancias que examinan el cumplimiento de las instituciones financieras con la OFAC.

Cumplimiento con la OFAC para Instituciones No Financieras

¿Quién debe cumplir con las regulaciones de la OFAC?

Todas las personas de los EEUU deben cumplir con las regulaciones de la OFAC, incluyendo ciudadanos de los EEUU y extranjeros residentes permanentes sin importar su ubicación, todas las personas y entidades dentro de los Estados Unidos, todas las entidades jurídicas de los EEUU y sus filiales extranjeras. En los casos de ciertos programas, como Cuba y Corea del Norte, todas las subsidiarias extranjeras de propiedad o bajo el control de empresas de los EEUU también deben cumplir con

estas regulaciones. Ciertos programas también requieren que personas extranjeras en posesión de bienes de origen de los EEUU también cumplan con las regulaciones. [09-10-02]

Regulaciones de la OFAC para Instituciones Financieras

Las instituciones financieras deben monitorear todas las transacciones ejecutadas por o a través de ellas para identificar aquellas que involucren a cualquier entidad o persona sujeta a las regulaciones de la OFAC. En la mayoría de las situaciones, la institución debe aceptar los depósitos y fondos sujetos a las regulaciones de la OFAC y congelarlos para que los fondos no puedan ser retirados. Sin embargo existen instancias en que se requiere que las instituciones rechacen una transacción en vez de aceptarla y bloquearla. Las regulaciones varían según los requisitos impuestos por los ocho estatutos federales y las sanciones específicas.

El cumplimiento de las Regulaciones de la OFAC

Todas las instituciones que hacen negocios en y con los Estados Unidos o que entran en la jurisdicción de los EEUU están sujetas a las regulaciones de la OFAC.

Plazos para el cumplimiento de las Regulaciones de la OFAC

Las regulaciones de la OFAC han estado vigentes por varios años, sin embargo desde las tragedias del año 2001 se ha incrementado su implementación requiriendo que todos los individuos, organizaciones y negocios cumplan de inmediato con esta ley federal.

Requisito para que las Instituciones Financieras se consideren en cumplimiento de la normativa

La OFAC genera una lista actualizada que identifica a los individuos así como a las organizaciones involucradas en el financiamiento al terrorismo. Esta lista se actualiza semanalmente por parte de la división OFAC del Departamento de la Tesorería de EEUU. Todas las instituciones financieras deben cotejar la lista de nombres con su base de datos de clientes para posibles aciertos.

Requisito de chequear clientes actuales y nuevos

Las instituciones deben chequear todos los nombres de su base de datos de clientes así como a cada cliente nuevo. Este proceso debe hacerse cada vez que la OFAC genera nueva data. Cada transacción que involucra a una persona o entidad que no sea un cliente actual debe chequearse individualmente contra la lista SDN de la OFAC. Si no hay similitudes, entonces la transacción puede proceder. Si hay un acierto potencial entonces la institución debe hacer un proceso adicional de debida diligencia para confirmar un acierto o un falso positivo con el nombre de la lista de la OFAC. Si se determina que es un acierto verdadero, se debe tomar una acción apropiada para bloquear o rechazar la transacción y consignar el correspondiente informe ante la OFAC. El informe debe incluir el nombre del cliente, la cuenta y los detalles de la transacción. Todas las cuentas relacionadas con el nombre del acierto deben congelarse y colocarse en una cuenta bloqueada, de forma que los fondos no puedan retirarse. En todos los casos, un oficial de la empresa debe ser notificado de inmediato.

Manejo de transacciones

Si la transacción en cuestión es un depósito, la institución debe aceptar los fondos y colocarlos en una cuenta bloqueada para que no se puedan retirar. Esto se aplica a menos que la transacción esté en el grupo de las que se deben rechazar. En ese caso, la institución debe rehusar a proceder con la transacción.

Si la transacción es una transferencia de fondos (por, a través o a la institución), entonces la institución los debe aceptar. Sin embargo, en vez de transferirlos, la institución debe colocarlos en una cuenta bloqueada para que los fondos no puedan retirarse. Esto se aplica a menos que la transacción esté en el grupo de las que deben rechazarse. En ese caso, la institución debe rehusar a proceder con la transacción. El cliente debe ser notificado de inmediato del bloqueo de la cuenta. La institución debe considerar solicitar una "licencia específica" que incluya nombres de la lista de la OFAC si quiere facilitar la liberación de los fondos bloqueados.

Transacciones sujetas a la OFAC

Todos los tipos de transacciones financieras deben revisarse para su cumplimiento con la OFAC, incluyendo las siguientes:

- Cuentas de depósito (corrientes y de ahorros)
- Préstamos
- Tarjetas de crédito
- Transferencias electrónicas
- Transferencias ACH
- Líneas de crédito
- Cuentas de fideicomiso
- Pagos de préstamos
- Cartas de crédito
- Cambios de moneda
- Cajas de seguridad
- Deposito o cambio de cheques
- Garantes y dueños colaterales
- Órdenes de pago o cheques de gerencia

Se debe verificar los nombres de todas las personas en una transacción contra la lista de individuos, entidades, y ubicaciones geográficas identificados por la OFAC. Esto incluye lo siguiente:

- Beneficiarios
- Dueños colaterales
- Garantes / Co-firmantes
- Partes receptoras
- Partes emisoras

Proceso de reporte

La OFAC requiere que cuando se haga un acierto y un pago o transacción se haya bloqueado, se debe proveer un informe a la OFAC que incluya lo siguiente:

- Acciones tomadas
- Información del acierto
- Información de contacto de la institución financiera
- Copia de la transacción y bloqueos

Consignación de informes

Cualquier transacción que haya sido bloqueada o rechazada debe reportarse a la OFAC en el plazo de 10 días hábiles.

Información de la transacción bloqueada:

A. Nombre y dirección de la institución financiera

B. Nombre, título y teléfono de la persona que la OFAC debe contactar con respecto a la transacción o la cuenta

C. Toda la información sobre la transacción, incluyendo:

- Nombre del dueño o de la persona de la cuenta
- Descripción de la propiedad
- Ubicación de la propiedad
- Tipo de transacción o cuenta
- Cantidad (verdadera o estimada)
- Fecha de la transacción
- Fecha de la consignación del informe
- Estatus y ubicación de la cuenta

D. Confirmación de que la propiedad se ha colocado en una cuenta bloqueada claramente identificable, nueva o existente, que contenga el nombre de la entidad sujeta al bloqueo

E. Contacto del Oficial de Cumplimiento, nombre y teléfono

F. Fotocopias de todas las instrucciones escritas recibidas con respecto a la transacción

Información de la transacción rechazada

A. Toda la información de la transacción, incluyendo:

- Nombre y dirección de la institución emisora de la transferencia
- Fecha de la transferencia
- Monto de la transferencia
- Razón del rechazo

B. Fotocopia del pago y/o de las instrucciones recibidas para la transferencia.

C. Nombre y teléfono del Oficial de Cumplimiento en la Institución emisora de la transferencia.

D. Además de la consignación del informe, la institución también debe consignar fotocopias de cualquier instrucción aplicable de transferencias /pagos y la confirmación de que los fondos están colocados en una cuenta claramente identificable que contiene el nombre e intereses de la entidad sujeta al bloqueo.

Violaciones a la OFAC

Si una institución financiera piensa que puede haber violado las leyes o regulaciones de la OFAC, deben contactar a un Consejero de la OFAC de inmediato. La OFAC pude tomar en consideración los siguientes factores al determinar si imponer sanciones civiles o penales para una violación de la OFAC:

1. El nivel de esfuerzo de cumplimiento de la institución financiera
2. La exhaustividad de las políticas y procedimientos de cumplimiento de la OFAC
3. La forma en que la institución monitorea las transacciones para el cumplimiento con las leyes y regulaciones de la OFAC (si usa software de interdicción)

Un Mundo en Cumplimiento

WorldCompliance® ofrece la solución más completa para la tarea cada vez más ardua de cumplimento. A medida que más y más líderes entienden que el uso de la inteligencia de fuente abierta significa proteger sus ganancias, miran hacia WorldCompliance® como su solución preventiva.

Para saber más acerca de una protección completa de su organización, donde quiera que usted se encuentre, envíe un email a:

North-America@worldcompliance.com
South-America@worldcompliance.com
Europe@worldcompliance.com
Middle-East@worldcompliance.com
Asia@worldcompliance.com
Africa@worldcompliance.com
Oceania@worldcompliance.com

Y nuestro representante más cercano le contactará.

También puede llamar al (+1 877 258 1877) en los EEUU,
o visitar www.worldcompliance.com para más detalles.

Europa	+49 951 3020 688
Alemania	+49 951 3020 688
Latinoamérica	+571 211 9601
México	+52 722 477 3985
Medio Oriente	+971 4 312 4043